RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1680/2018
La Paz, 10 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Jurídico AFCOOP-DGE-DJ-IN Nº 1680/2018 de 10 de diciembre de 2018 y, la normativa legal vigente y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 46, Parágrafo 1 instituye: *"El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas".*

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro; en coherencia con su Artículo 55, que ordena: *"El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados (…)"*

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 356 General de Cooperativa, prevé: "*I. El estatuto orgánico de las cooperativas es la norma interna establecida por las asociadas y asociados, que rige y regula la constitución, organización, funcionamiento, objeto, condiciones de participación, regímenes económicos, sociales y disolución. Debe estar legalmente homologado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, la que deberá pronunciarse dentro del plazo establecido en las normas de procedimiento en el Decreto Supremo reglamentario. II. El estatuto orgánico de constitución aprobado por la Asamblea General de la Cooperativa, debe estar firmado por el directorio elegido de los Consejos de Administración y Vigilancia, en representación de las asociadas y los asociados que lo aprueban.*"

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, expresa: "*La homologación es el acto administrativo emitido por la AFCOOP, por el que se reconoce que los estatutos orgánicos aprobados cumplen con la normativa vigente.*"

Que, el Artículo 15 del citado Decreto Supremo N° 1995, establece: "*I. La AFCOOP homologa el Estatuto Orgánico de una Cooperativa en el momento de otorgar la personalidad jurídica. II. La homologación de modificaciones al Estatuto Orgánico procederá mediante Resolución expresa emitida por el Director Ejecutivo de la AFCOOP, pudiendo delegar esta competencia.*"

Que, el Artículo 16 del mismo Decreto Supremo establece el procedimiento de homologación para Estatutos Orgánicos modificados: "*I. Toda Cooperativa debe presentar su Estatuto Orgánico modificado en oficinas de la AFCOOP a nivel nacional, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la aprobación por su Asamblea General Extraordinaria, a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas. II. El proceso de homologación de los estatutos orgánicos modificados iniciará con su presentación a la AFCOOP, pasando a su verificación y contrastación con la normativa legal en vigencia, pudiendo la AFCOOP solicitar aclaración y complementación a la Cooperativa sobre puntos observados. III. Presentada la aclaración*

y complementación, si correspondiere, y elaborado el informe técnico-legal, la AFCOOP emitirá la Resolución de Homologación en el plazo de ocho (8) días hábiles administrativos."

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AFCOOP N° 900/2018 de 9 de julio de 2018, aprobó el *"Reglamento de Homologación y Registro de Estatutos Orgánicos de Cooperativas"*.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de las Disposiciones Transitoria de la Ley General de Cooperativas, disponía: "*Las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuarán a las disposiciones de esta Ley en el plazo de dos (2) años a partir de la aprobación del Decreto Supremo reglamentario; caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.*"

Que, dicha disposición fue modificada mediante el Artículo Único de la Ley N° 823 de 04 de agosto de 2016, de acuerdo a la siguiente redacción: "*Las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuarán a las disposiciones de esta Ley hasta el 13 de mayo de 2018, de acuerdo a procedimiento establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP. Caso contrario, quedaran canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.*"

Que, la Ley N° 1074 de 28 de junio de 2018, en su Artículo Único decreta "*Se establece de manera excepcional, un nuevo plazo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente Ley, para que las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuen a las disposiciones de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, Ley General de Cooperativas, de acuerdo a procedimiento establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP; caso contrario, quedaran canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.*"

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Jurídico AFCOOP-DGE-DJ-IN Nº 1680/2018 de 10 de diciembre de 2018, concluye la procedencia legal de la modificar el Artículo 7, Numeral 2 de la Resolución Administrativa N° 900/2018 de 9 de julio de 2018 "Reglamento de Homologación y Registro de Estatutos Orgánicos de Cooperativas", recomendando la emisión del Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 93, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo constituye la Máxima Autoridad y Representante Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCOOP.

Que la Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013, determina en su Artículo 108, Parágrafo II, Numerales 8 y 14, como atribuciones de la Autoridad de

Fiscalización y Control de Cooperativas: *"Emitir resoluciones regulatorias y particulares (…) inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, la renovación de cada gestión de los Consejos de Administración, de Vigilancia, comités y/o comisiones elegidas en asamblea general; así como, nuevas admisiones y exclusiones de las asociadas y los asociados de cooperativas, de acuerdo al Decreto Supremo reglamentario".*

Que el Artículo, Numeral 4 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, prevé que es atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, emitir resoluciones regulatorias de aplicación genérica en toda Cooperativa, y resoluciones particulares ante hechos específicos siempre que se enmarque en la normativa en vigencia.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo 7, Numeral 2 de la Resolución Administrativa N° 900/2018 de 9 de julio de 2018 que aprobó el **"REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE ESTATUTOS ORGÁNICOS DE COOPERATIVAS"**, con el siguiente texto:

"Recibido el trámite por la AFCOOP, se derivará a la Dirección de Control y Fiscalización, para la revisión de toda la documentación presentada y la emisión del informe técnico; posteriormente, se derivará a la Dirección Jurídica para la emisión del informe legal; ambas áreas organizacionales en un plazo de 10 días hábiles, emitirán los respectivos informes técnico y legal".

SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

Abg. Miguel Angel Buitrago Medrano
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"